



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



OT: 135.906

1 REPERTORIO N°4037-2015.-

2

3

4

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

5

6

CONTRATO DE COMODATO

7

8

9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

10

A

11

FUNDACION INTEGRAL

12

13

14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Abril de dos mil quince, ante mí,
16 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo
17 Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil
18 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece Doña **TAMARA OSSA**
19 **CORRAL**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número
20 trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco
21 guión dos, domiciliada para estos efectos en calle Alonso Ovalle número
22 once ochenta comuna de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su
23 identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultada para
24 ello viene en solicitar la reducción a escritura pública de Contrato de
25 Comodato de Ilustre Municipalidad de Puerto Varas a Fundación Integra,
26 celebrado con fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, que del
27 tenor siguiente: "CONTRATO COMODATO. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
28 PUERTO VARAS A FUNDACION INTEGRAL. En la ciudad de Puerto Varas, a
29 dieciocho de noviembre de dos mil catorce, entre don **ALVARO GONZALO**
30 **BERGER SCHMIDT**, cédula de identidad número trece millones ochocientos

1 veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres guión cinco, en representación y
2 en calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO
3 VARAS, corporación de derecho público, RUT Número sesenta y nueve
4 millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, ambos domiciliados
5 en Puerto Varas, en calle San Francisco número cuatrocientos trece, en
6 adelante "La Municipalidad" o el "Comodante", y por la otra FUNDACION
7 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona
8 jurídica de derecho privado, RUT número setenta millones quinientos
9 setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora
10 Regional, YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, cédula nacional de
11 identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos
12 noventa y seis guión cinco, ambas domiciliadas en San Martín número
13 ochenta, piso tres, Edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt, en
14 adelante e indistintamente "la comodataria" o "Integra"; se ha convenido un
15 contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los
16 artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por
17 las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE A MAYOR**
18 **EXTENSIÓN.** La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas es dueña de un bien
19 raíz, ubicado en calle Volcán Yates, población Las Cumbres de la ciudad y
20 comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Décima Región, que
21 corresponde a Equipamiento y que deslinda: **NORTE:** En treinta coma
22 cincuenta con otros propietarios; **SUR:** En treinta coma cincuenta metros con
23 calle Volcán Yates; **ESTE:** En veinte metros con otros propietarios; y; **OESTE:** En
24 veinte metros con lote diez Manzana D. Lo adquirió por transferencia a título gratuito
25 que le hiciera El servicio de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos. El dominio
26 se encuentra inscrito a fojas veintiocho número treinta y ocho del Registro de
27 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas correspondiente
28 al año dos mil dos. **SEGUNDO: ENTREGA DEL TERRENO EN COMODATO.**
29 Por este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas entrega en
30 comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 individualizada, el terreno señalado en la cláusula anterior, cuya superficie
2 aproximada asciende a seiscientos diez metros cuadrados, ubicados en
3 calle Volcán Yates número mil doscientos cincuenta y tres, Población las
4 Cumbres, Puerto Varas, donde se encuentra construido el denominado
5 jardín infantil “ **LOS ALPINOS**”. El inmueble será destinado al
6 funcionamiento de dicho establecimiento educacional, de acuerdo a los
7 criterios definidos por la comodataria. Fundación Integra se compromete a
8 solventar los gastos operacionales para los lactantes y párvulos, en
9 alimentación, personal, material didáctico y supervisión. Las partes
10 declaran que estas obligaciones son esenciales, para la celebración y
11 subsistencia del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El
12 comodato tendrá una duración de diez años a contar de la celebración del
13 presente contrato, pudiendo las partes prorrogarla por igual período, en la
14 medida que la Municipalidad de cumplimiento a las exigencias legales
15 establecidas para ello. Esto es la correspondiente aprobación del
16 Honorable Consejo Municipal, o cualquiera otra exigencia que establezca la
17 Ley. En todo caso, la Municipalidad podrá ponerle término de acuerdo a la
18 ley y en cualquier momento por simple decreto Alcaldicio. **CUARTO:**
19 **EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto
20 expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias
21 para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional,
22 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última.
23 Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que
24 cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto
25 permanezca el terreno bajo su propiedad. **QUINTO: RESPONSABILIDADES**
26 **DE LA COMODATARIA.** La comodataria responderá por cualquier daño o
27 perjuicio de cualquier naturaleza que ocurra a los concurrentes al recinto,
28 en las actividades de su responsabilidad. Asimismo todo gasto, cargo o
29 erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los
30 bienes dados en comodato serán de exclusiva responsabilidad de la

1 comodataria. Serán de su cargo además los pagos referidos a los servicios
2 básicos (luz, agua, teléfono, calefacción), como aquellos que digan relación
3 con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies
4 de las personas contratadas exclusivamente para su explotación,
5 conservación e implementación. Será obligación de la Fundación Integra
6 cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a
7 cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que
8 en caso de verificarse deberán ponerse de inmediato en conocimiento de
9 la comodante, debiendo además efectuarse las denuncias o iniciar las
10 acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación
11 en la realización de las gestiones judiciales que entable la Municipalidad de
12 Puerto Varas en defensa del predio. La inobservancia de cualquiera de las
13 obligaciones que impone a la comodataria el presente comodato, facultará
14 a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a
15 indemnización alguna. La comodataria será responsable de cualquier
16 deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble
17 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés
18 de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en
19 la conservación del predio, hasta la culpa leve. La Municipalidad de Puerto
20 Varas no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan
21 producirse a la comodataria o a terceros, con ocasión de incendios,
22 filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un
23 caso fortuito o fuerza mayor. **SEXTO: PROHIBICIÓN.** Queda prohibido a la
24 comodataria ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título todo o
25 parte del bien entregado a través del presente contrato, prohibiéndose
26 expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines
27 particulares cobrar arriendo y, en general, utilizar el inmueble para fines
28 distintos a los establecidos en el presente instrumento.
29 **SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Puerto
30 Varas podrá poner término ipso facto en forma anticipada al presente



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 instrumento cuando la comodataria incurra en una de las siguientes
2 causales: a) si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin
3 distinto al establecido en la cláusula segunda ; b) si cede en todo o parte a
4 cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble; y c) si no da
5 cumplimiento o no pago los gastos d consumo básicos establecidos en la
6 cláusula quinta; y , en general, si no da cumplimiento a cualquiera de las
7 obligaciones que le imponen las clausulas contenidas en éste. **OCTAVO:**
8 **INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del
9 artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en
10 el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos
11 mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo
12 cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de
13 Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato
14 en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. **NOVENO: GASTOS.**
15 Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los
16 de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la
17 comodataria. **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente
18 a doña Tamara Ossa Corral, abogado de la fundación Integra, cédula
19 nacional identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil
20 ochocientos treinta y cinco guión dos para que conforme a lo previsto en la
21 letra i) del artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos
22 setenta, en el artículo diez y seis del Decreto Supremo N° trescientos
23 quince de dos mil once del Ministerio de Educación , y en el inciso segundo
24 del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro
25 Conservatorio de Bienes Raíces, reduzca el presente contrato a escritura
26 pública y proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el
27 Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Además las partes le
28 autorizan para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y
29 privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar este
30 contrato en relación a la individualización de la propiedad objeto del

1 presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere
2 necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces,
3 pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
4 aclaraciones que fueren necesarias. **UNDÉCIMO: ACUERDO DEL**
5 **CONSEJO MUNICIPAL.** Se deja expresa constancia que, según acuerdo
6 **número trescientos treinta y tres** , el Honorable Consejo Municipal
7 durante la celebración de la sexagésima tercera sesión ordinaria celebrada
8 el día trece de agosto de dos mil catorce, aprobada por Decreto Exento
9 número tres mil novecientos ochenta y ocho de fecha dieciocho de agosto
10 de dos mil catorce, por mayoría de sus integrantes presentes y de
11 conformidad a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil seiscientos
12 noventa y cinco , orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto
13 refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. número uno
14 de fecha nueve de mayo del año dos mil seis y publicado en el D.O el
15 veintiséis de julio de dos mil seis, aprobó renovar el convenio de comodato
16 con la fundación Integra del local donde funciona el jardín Infantil "LOS
17 ALPINOS", dependiente de esa fundación. **DUODÉCIMO: DOMICILIO Y**
18 **PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes
19 fijan su domicilio en la ciudad de PUERTO VARAS y prorrogan competencia
20 para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.**
21 La personería de don Álvaro Gonzalo Berger Schmidt para representar a la
22 Ilustre Municipalidad de Puerto, consta de Decreto Municipal número cinco
23 mil setecientos dieciséis de seis de cero seis de diciembre de dos mil
24 doce, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa
25 petición de ellas; y la de Yolanda Maribel Ascencio Almonacid, para actuar
26 a nombre y en representación de Fundación Integra, consta de mandato
27 otorgado por escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce
28 en la Notaría de Nancy de la Fuente Hernández". Hay firmas de Y.M.
29 Ascencio A., Directora Regional, Fundación Integra y de A. Berger S.,
30 Alcalde, Ilustre Municipalidad de Puerto Varas. Conforme.- Conforme.-



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.

2 En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy

3 fe. - REPERTORIO N° 4037-2015

4 O.J.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



TAMARA OSSA CORRAL

Firmo y sello la presente Copia que
es testimonio Fiel de su original.
Stgo.

17 ABR 2015

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



UTILIZADO



Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, located in the lower middle section of the page.

